



POR CUANTO NO HA SEÑALADO DIRECCIÓN ALGUNA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Yuri Lenin Lara Solís, responsable del manejo económico de varias dignidades del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas perteneciente a la Alianza Unidos Podemos, Lista 2-17.

Dentro de la causa signada con el **Nro. 049-2024-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 049-2024-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 22 de abril de 2024. Las 15h03. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-011-2024-O de 04 de abril de 2024¹, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-012-2024-O de 04 de abril de 2024², dirigido al Comandante General de la Policía Nacional.
- c) Razón de citación en persona efectuada el 09 de abril de 2024 al señor Yuri Lenin Lara Solís³.
- d) Correo electrónico de 18 de abril de 2024⁴, remitido desde la dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto: **“ESCRITO DE CAUSA 049-2024-TCE”**, a través del cual la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, solicitó que la audiencia oral única de prueba y alegatos se realice vía telemática o que la misma sea diferida.
- e) Memorando Nro. TCE-ICP-2024-0102-M de 18 de abril de 2024⁵, con el asunto: **“Certificación Causa No. 049-2024-TCE (ACUMULADA)”**.
- f) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0070-M de 18 de abril de 2024⁶, suscrito por el abogado Víctor Cevallos García, secretario general de este Tribunal, a través del cual, emitió la certificación de la causa Nro. 049-2024-TCE (ACUMULADA).

¹ Fs. 300-304.

² Fs. 305-309.

³ Fs. 311-312.

⁴ Fs. 314-315 vuelta.

⁵ Fs. 317.

⁶ Fs. 318.



En mi calidad de jueza de instancia, considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE LA NO CONTESTACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR DENTRO DE LA CAUSA Nro. 049-2024-TCE (ACUMULADA)

- 1.1. Según el inciso primero del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal del Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE) *"La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo."*
- 1.2. De la revisión del expediente se observa que el presunto infractor fue citado en persona el **09 de abril de 2024** con el auto de acumulación, por lo cual contaba con cinco (05) días término para presentar la contestación a las denuncias.
- 1.3. No obstante, el señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable del manejo económico de varias dignidades del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas perteneciente a la Alianza Unidos Podemos, Lista 2-17 no presentó su escrito de contestación a las denuncias dentro de la causa Nro. 049-2024-TCE (ACUMULADA)⁷, por lo mismo esta fase ha precluido.
- 1.4. En este sentido, esta juzgadora considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, el legitimado pasivo podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones del denunciante; y, será sobre este último en quien recaiga la carga de probar sus aseveraciones que motivan la denuncia.

SEGUNDO.- SOBRE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 2.1. Mediante auto de 04 de abril de 2024 dispuse que la audiencia oral única de prueba y alegatos se realice el 24 de abril de 2024, a las 10h00 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- 2.2. En virtud, del escrito detallado en el literal d) *ut supra* y con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa ordeno que la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 049-2024-TCE (ACUMULADA) se efectuó el día **24 de abril de 2024, a las 10h00 en modalidad virtual**, a través de la plataforma digital Zoom, conforme a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.3. Las partes procesales y sus abogados deberán acceder y conectarse a la diligencia, a través del siguiente enlace:

⁷ Ver certificación constante en el memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0070-M.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 049-2024-TCE (ACUMULADA)

Tema: Audiencia de la Causa Nro. 049-2024-TCE (ACUMULADA)

Hora: 24 abr 2024 10:00 Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://us02web.zoom.us/j/84270642895?pwd=UnRhMEgxdjVmNi9QMktYcHM2ako3dz09>

ID de reunión: 842 7064 2895

Código de acceso: 112233

- 2.4. Con la notificación se remitirá el correspondiente protocolo de la audiencia telemática, con las respectivas instrucciones para el manejo de dicha audiencia.
- 2.5. A partir de las 09h30 del día 24 de abril de 2024, las partes deberán acceder al link, con el efecto de verificar asuntos de conectividad, video y sonido.
- 2.6. Se advierte que en el caso de que las partes procesales y/o sus abogados no accedan a la audiencia telemática por asuntos que no correspondan a problemas o fallas técnicas debidamente justificadas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.7. Se adjunta al presente auto la notificación del protocolo para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos en modalidad telemática para la presente diligencia.
- 2.8. En la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

TERCERO.- APOYO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA Y DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en esta diligencia en el marco de sus competencias. Adicionalmente, se notificará al director de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

CUARTO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

La audiencia oral única de prueba y alegatos será transmitida a través del canal institucional de Youtube del Tribunal Contencioso Electoral y para dar cumplimiento a esta disposición, se notificará con el contenido del presente auto a los responsables de la Unidad de Comunicación; y, de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral. La coordinación de esta actividad estará a cargo de la Secretaría General.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 049-2024-TCE (ACUMULADA)

QUINTO.- EXPEDIENTE DIGITAL

Para garantizar el derecho a la defensa, a través de la secretaria relatora de este despacho se remite a las partes procesales y al defensor público asignado el expediente de la presente causa acumulada en formato digital.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto a las partes procesales que han comparecido dentro de esta causa, a sus abogadas patrocinadoras, al presunto infractor mediante publicación en el portal web institucional, al defensor público, al comandante general de la Policía Nacional y al Consejo Nacional Electoral en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto; así como en las casillas contencioso electorales asignadas dentro de la presente causa.

Adicionalmente, notifíquese al director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral, a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática, de la Unidad de Comunicación; así como a la Secretaría General en las direcciones electrónicas institucionales, para su efectivo cumplimiento.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

